



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESCUELA BÁSICA LICARITO

AÑO ESCOLAR 2026

Artículo 1. Fundamentos

I. MARCO LEGAL

Considerando que el proceso de enseñanza y aprendizaje debe ser dinámico y responder a los diversos contextos en los que aprenden los estudiantes, resulta fundamental que los padres y apoderados se sientan partícipes de este proceso, por lo que deben mantenerse informados acerca de las formas en que serán evaluados sus hijos o pupilos.

El Ministerio de Educación faculta a los establecimientos educacionales para diseñar su Reglamento de Evaluación, previo proceso de reflexión y análisis, basado en el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N.º 67 de 2018.

Para efectos de la evaluación en Educación Parvularia, se considerará el Decreto N.º 289 de 2001, que establece las Bases Curriculares correspondientes.

Se promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Educación Básica, aprobando criterios y orientaciones de adecuación curricular para los estudiantes que lo requieran, conforme al Decreto Exento N.º 83 de 2015.

El presente decreto aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan la modalidad tradicional en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado y deroga los Decretos Exentos N.º 511 de 1997, N.º 112 de 1999 y N.º 83 de 2001.

Para la evaluación y promoción de los estudiantes, el colegio se regirá por las siguientes disposiciones.

Artículo 2. Concepto de Evaluación

El colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción.

2.1. El colegio concibe la evaluación como:

2.1.1.

Un proceso continuo que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y tomar decisiones oportunas, con el fin de orientar dicho proceso hacia el logro de los Objetivos de Aprendizaje, basándose en las orientaciones de evaluación de los programas de estudio y en los principios establecidos en este reglamento.

2.1.2.

Una instancia para aprender, que permita tomar decisiones pertinentes, implementar medidas remediales frente a deficiencias en el logro de los objetivos y modificar las prácticas pedagógicas cuando sea necesario.

Artículo 3. Principios Básicos

Dada la realidad de nuestro colegio, se establecen los siguientes principios básicos que orientan la evaluación:

- a) El proceso de enseñanza y aprendizaje se concibe como esencialmente formativo, procurando detectar oportunamente las dificultades para solucionarlas y fortalecer aquellos aspectos que requieran ser reforzados.
- b) La gestión del proceso evaluativo deberá ser permanente, fluida y eficiente, respetando la calendarización establecida.
- c) Los procedimientos utilizados para la calificación de los estudiantes deberán ser objetivos, válidos y confiables, permitiendo una adecuada comprensión por parte de todos los involucrados. Se entenderá por objetividad la ausencia de elementos subjetivos en el proceso de calificación; por validez, la coherencia entre el proceso pedagógico desarrollado en el aula y los requerimientos del instrumento aplicado; y por confiabilidad, que los resultados obtenidos reflejen efectivamente los niveles de desempeño alcanzados por los estudiantes.
- d) El docente será responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, dentro de las pautas establecidas por el establecimiento y en coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica.

e) Revisada y analizada la situación, y cuando existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrán adoptar las medidas pertinentes, tales como:

- Revisión de puntajes.
 - Evaluación de los instrumentos respecto de su construcción.
 - Revisión de ítems con resultados inferiores al 50 % de logro.
 - Otras acciones que contribuyan a mejorar los procesos evaluativos.
-

Artículo 4. Finalidades de la Evaluación

Durante el año lectivo se efectuarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

Evaluación formativa

Se realizará durante el desarrollo del proceso educativo. Su propósito será determinar el grado de logro alcanzado por los estudiantes en relación con uno o más objetivos de aprendizaje en desarrollo, con la finalidad de implementar actividades de refuerzo para aquellos estudiantes que no hayan logrado el nivel esperado. La evaluación formativa tiene por finalidad ajustar la intervención educativa para potenciar el proceso de aprendizaje.

Evaluación sumativa

Se realizará durante el desarrollo o al término de una o más unidades de aprendizaje. Su propósito fundamental será calificar cuantitativamente a los estudiantes en relación con el grado de logro de los objetivos propuestos para cada curso, utilizando diversos instrumentos y criterios de evaluación previamente establecidos.

Artículo 5. Adecuaciones de Evaluación

La evaluación adecuada estará referida a la aplicación de procedimientos y estrategias de aprendizaje y evaluación convenidas para atender a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales temporales o permanentes, favoreciendo el logro de los Objetivos de Aprendizaje en las diferentes asignaturas.

En relación con los instrumentos de evaluación, los ajustes para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes serán realizados por todos los docentes, con el apoyo de la educadora diferencial correspondiente y con la debida documentación emitida por un especialista acreditado.

El tiempo y la modalidad de aplicación se ajustarán a las condiciones específicas de cada estudiante.

La evaluación diferenciada no implica disminuir las exigencias para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, sino adecuar las metodologías y procedimientos evaluativos. Asimismo, no implica que el estudiante deba obtener necesariamente la calificación mínima de aprobación, ni limita la posibilidad de alcanzar calificaciones superiores, las que dependerán de su trabajo sistemático, del apoyo familiar y del tratamiento especializado que requiera.

Artículo 7. Calificaciones en Educación Parvularia

Las evaluaciones aplicables en Educación Parvularia no tienen efectos en la promoción de los estudiantes; no obstante, entregan información valiosa a los apoderados, educadoras y estudiantes respecto de los logros alcanzados en los distintos núcleos de aprendizaje y de su adaptación a los procesos de escolarización.

Se utilizarán los siguientes conceptos:

- L: Logrado.
- ML: Medianamente logrado.
- PL: Por lograr.
- NO: No observado.

Los procedimientos e instrumentos aplicables a la Educación Parvularia tienen relación con la observación sistemática de los desempeños de los estudiantes mediante escalas de apreciación, listas de cotejo, informes y otros instrumentos pertinentes, así como también con la evaluación de producciones personales y respuestas a distintas actividades de aprendizaje.

Artículo 8. Calificaciones para Educación General Básica

Los estudiantes tienen el deber y el compromiso de asistir a todas las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar, justificando debidamente cualquier inasistencia.

Los estudiantes que falten a pruebas o trabajos evaluables por causas justificadas, tales como enfermedad acreditada mediante certificado médico o problemas familiares debidamente justificados por el padre, madre o apoderado, deberán rendir la evaluación correspondiente en una fecha alternativa determinada por el profesor en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica.

La justificación deberá ser presentada por escrito, por correo electrónico o vía telefónica dentro de las 24 horas siguientes a la ausencia.

Los estudiantes serán evaluados y calificados en períodos semestrales.

Las calificaciones finales semestrales se obtendrán mediante el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas durante el semestre, expresadas con un decimal y aproximadas cuando corresponda.

Las calificaciones anuales corresponderán al promedio aritmético obtenido entre el primer y segundo semestre.

Los estudiantes que se integren durante el período escolar conservarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de procedencia.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del correspondiente período escolar.

Artículo 10. Educación Parvularia

El colegio informará a las familias, mediante informes y registros de conceptos, los logros y avances alcanzados por los estudiantes del nivel, considerando las categorías de Logrado, Medianamente Logrado, Por Lograr y No Observado.

Serán promovidos todos los estudiantes del nivel.

Artículo 11. Promoción Educación Básica

Para los estudiantes de 1.º a 5.º año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en el plan de estudios y la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Asimismo, serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado una asignatura y cuyo promedio general sea igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada.

También serán promovidos aquellos estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas y cuyo promedio general sea igual o superior a 5,0.

Artículo 13. Cierre del Año Escolar

Solo en casos debidamente justificados, respaldados por certificado médico emitido por un especialista que acredite la situación del estudiante, el colegio, a través de la encargada de la Unidad Técnico-Pedagógica y de común acuerdo con el apoderado, definirá las estrategias necesarias para que el estudiante pueda finalizar su proceso pedagógico.

Artículo 14. Disposiciones Finales

La Dirección del establecimiento, previa consulta a la Unidad Técnico-Pedagógica y a los docentes respectivos, y cuando lo estime conveniente, asesorada por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del correspondiente período escolar.

De acuerdo con la implementación del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, se realizará una revisión anual con el propósito de actualizarlo y perfeccionar su aplicación.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Evaluación será revisada y analizada por el Equipo Directivo, de conformidad con los decretos y orientaciones emanados del Ministerio de Educación.

Nota: El presente reglamento será actualizado anualmente conforme a las directrices ministeriales, los acuerdos del Consejo de Profesores y la entrada en vigencia de nuevas disposiciones normativas.